GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 193-2023-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura,*31 Agosto 2023*

VISTO:

El H.R.C N° 01114 - Escritos N° 3 – 2023, se SOLICITA RECTIFICACION DE RESOLUCION DIRECTORIAL Nº 160 -2023-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 24 de agosto de 2023, por parte del administrado Sr. CARLOS ARMANDO DEL RIO DEL ÁGUILA, identificado con DNI N°06077118, con teléfono 943007672, representante legal de la persona jurídica POLINPLAST S.A.C, con RUC N° 20505520638, por motivos que se consignó como titular de los TERMINOS DE REFERENCIA DE LA DIA DEL PROYECTO "SISTEMA DE UTLIZACION EN MEDIA TENSION 22,9KV, TRIFASICO, PARA ATENDER UNA DEMANDA HASTA 200 KW DEL PREDIO DEL SR. CARLOS ARMANDO DEL RIO DEL AGUILA, UBICADO EN EL CASERIO SAN VICENTE, VALLE DEL MEDIO PIURA MARGEN IZQ., PIURA", a su contratista la empresa PIRHUA ENGINEERS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20605008870, e INFORME Nº 144-2023-GRP-DREM-OAJ/JCBP, del 31 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y por la Ley N° 28670, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y presupuestal, de un pliego presupuestal.

Que, en esta línea, el artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444, se regula la figura de la Rectificación de errores a través del cual posibilita, la solicitud del administrado o de oficio, la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido. Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y, adoptará la forma la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original.

Que, con H.R.C N° 01114 - Escritos N° 3 – 2023, se SOLICITA RECTIFICACION DE RESOLUCION DIRECTORIAL Nº 160 -2023-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 24 de agosto de 2023, por parte del administrado Sr. CARLOS ARMANDO DEL RIO DEL ÁGUILA, identificado con DNI N°06077118, con teléfono 943007672, representante legal de la persona jurídica POLINPLAST S.A.C, con RUC N° 20505520638, por motivos que se consignó como titular de los TERMINOS DE REFERENCIA DE LA DIA DEL PROYECTO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 193-2023-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

"SISTEMA DE UTLIZACION EN MEDIA TENSION 22,9KV, TRIFASICO, PARA ATENDER UNA DEMANDA HASTA 200 KW DEL PREDIO DEL SR. CARLOS ARMANDO DEL RIO DEL AGUILA, UBICADO EN EL CASERIO SAN VICENTE, VALLE DEL MEDIO PIURA MARGEN IZQ., PIURA", a su contratista, la empresa PIRHUA ENGINEERS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20605008870.

Que, el administrado Sr. CARLOS ARMANDO DEL RIO DEL ÁGUILA, identificado con DNI N°06077118, con teléfono 943007672, representante legal de la persona jurídica POLINPLAST S.A.C, con RUC N° 20505520638, mediante Carta N° 03-2023-DSE, con ingreso de H.R.C N° 01114 - Escritos N° 3 – 2023, solicito se rectifique el AUTODIRECTORAL Nº 261– 2023/Gobierno Regional Piura -420030-DR y la Resolución Directoral 160-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA 420030-DR. En el sentido de que, el titular del mismo es POLINPLAST S.A.C y no la empresa PIRHUA INGENEERS SAC.

Que, el consultor PIRHUA ENGINEERS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20605008870, representado por la Gerente Administrativo Sra. Silvia López Montalván, mediante información complementaria al escrito citado en el párrafo precedente, solicita de igual manera la rectificación, ya que, el titular del proyecto es el Sr. CARLOS ARMANDO DEL RIO DEL ÁGUILA, identificado con DNI N°06077118, representante legal de la persona jurídica POLINPLAST S.A.C, con RUC N° 20505520638, para lo cual ajunta una orden de compra N° 73001 – 0000047900 del 16 de junio de 2023, en el que se consigna la descripción SERV01666 Elaboración de Declaración de Impacto Ambiental.

Que, con INFORME Nº 144-2023-GRP-DREM-OAJ/JCBP, la Oficina de Asesoría Jurídica, evaluó la solicitud del administrado Sr. CARLOS ARMANDO DEL RIO DEL ÁGUILA, identificado con DNI N°06077118, representante legal de la persona jurídica POLINPLAST S.A.C, con RUC N° 20505520638, concluyendo que de conformidad con lo prescrito en el artículo 212 del TUO de la Ley General de Procedimiento Administrativo, Ley 27444, es procedente rectificar el error material incurrido en el OFICIO N° 678 - 2023/GRP-420030-DR, AUTODIRECTORAL Nº 261– 2023/Gobierno Regional Piura -420030-DR, Resolución Directoral N° Nº 160 -2023-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, del 16 de Agosto de 2023, e Informe N° 50 - 2023/GOB.REG.PIURA-DREM-DAAME/OAJ de fecha 13 de agosto de 2023.

Que, el artículo 212º del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 193-2023-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Que, en ese sentido, corresponde rectificar el error material contenido en OFICIO N° 678 - 2023/GRP-420030-DR, AUTODIRECTORAL Nº 261– 2023/Gobierno Regional Piura - 420030-DR, Resolución Directoral N° Nº 160 -2023-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, del 16 de Agosto de 2023, e Informe N° 50 - 2023/GOB.REG.PIURA-DREM-DAAME/OAJ de fecha 13 de agosto de 2023, en los términos siguientes:

DONDE DICE:

PIRHUA ENGINEERS SAC y/o PIRHUA INGENEERS SAC.

DEBE DECIR:
POLINPLAST S.A.C, con RUC N° 20505520638, representado por Sr. CARLOS ARMANDO DEL RIO DEL ÁGUILA, identificado con DNI N°06077118.

Que, de conformidad con lo prescrito en la LEY N° 27444, contenido en el Artículo III.- Finalidad.- La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general.

Que, es de sostener objetivamente el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (…) 1.2 Principio del Debido Procedimiento.- Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo. (…)". Adicionalmente, el Principio de Debida Motivación está expresamente contemplado en el numeral 4) del Artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y en el Artículo 6° del mismo cuerpo legal, como requisito de validez de los actos administrativos, tal y como puede apreciarse a continuación: "Artículo 3°.- Requisitos de validez de los actos administrativos.- Son requisitos de validez de los actos administrativo (…) 4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. (…)".

Que, se desprende del Artículo 6°.- Motivación del acto administrativo. 6.1.- La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. (…).

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 193-2023-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Que, cabe señalar que la presente rectificación no modifica ni altera el contenido de "la Resolución", por ende, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y estando con la opinión favorable y la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas.

Que, de conformidad con la Constitución Política, y Ley N° 27444; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura; en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2023/GOB.REG. PIURA- GR, del 4 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el OFICIO N° 678 - 2023/GRP-420030-DR, AUTODIRECTORAL Nº 261– 2023/Gobierno Regional Piura - 420030-DR, Resolución Directoral N° 160 -2023-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, del 16 de Agosto de 2023, e Informe N° 50 - 2023/GOB.REG.PIURA-DREM-DAAME/OAJ de fecha 13 de agosto de 2023, a solicitud del administrado Sr. CARLOS ARMANDO DEL RIO DEL ÁGUILA, identificado con DNI N°06077118, representante legal de la persona jurídica POLINPLAST S.A.C, con RUC N° 20505520638, en los términos siguientes:

DONDE DICE:
PIRHUA ENGINEERS SAC y/o PIRHUA INGENEERS SAC.

DEBE DECIR:
POLINPLAST S.A.C, con RUC N° 20505520638, representado por el Sr. CARLOS ARMANDO DEL RIO DEL ÁGUILA, identificado con DNI N°06077118.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al administrado POLINPLAST S.A.C, con RUC N° 20505520638, representado por Sr. CARLOS ARMANDO DEL RIO DEL ÁGUILA, identificado con DNI N°06077118, con correo electrónico rjvabogados@gmail.com, con número telefónico 943007672, y correo pirhua.engineers@gmail.com, número teléfono 975692273, copia de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese, publíquese, y consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase los autos a la Dirección Asuntos Ambiental Minero Energético, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Energía y Minas GRDE

Ing. Hernán Froebel García Lamadrid
Director Regional